



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.

persona, y ambos ados consus viene abidos, y pon
aben, danyo de den abas Justiz. y Juezes de su Mag
santidad q^{da} competentes sean y de esta causa p^{da}
dan y aben legitima conoren q^{da} que resapue
mien agri Cumplim. como q^{da} de no abrida, y
sentencia pasada en cosa juzgada, Tenunziacion
las leyes fueros, y otros de su abon, y la qual y abo
de ella, y la otra de Rosa, Tenunzio asimismo la
leyes del emperador Justiniano y auxilio del Ven
iano senatus Consultus queba y de la Constanz
yes de toro Madris, y part. p^{da}maticas de y de
mas q^{da} son en favor de la Cruz de que se trata
abida q^{da} ni et est. que se las declara y como sa
dora de ellas dize las Tenunzia, en mi presencia
y la de otros testig. de que doy fe, y Juro q^{da} Dios, y
una Cruz en forma de dno de aben q^{da} firme esta c
Cruz q^{da} no se bocabla q^{da} ninguna razon de la que q^{da}
ello pueda tener, ni otra que q^{da} otorgada asido m
dada apremiada, ni atemorizada q^{da} dno su
Manido, ni q^{da} otra persona en su nombre q^{da} confie
sa la haze de su libre voluntad q^{da} que se combien
te en otra p^{da}, y Validas, y que acite Juramento
apetido, ni pedira absolver. ad q^{da} se apreda con
zedan, y si se fuere Concedida no usara de ella para
de perjurar, y tanto Juram haze como se la faz
se fuere Concedida y no mas, y asia otorga en sien
de testig. q^{da} Josef de dnu q^{da} Lopez, Juan de fea y m^{da} Lorenzo
desta q^{da} juraron los otros q^{da} q^{da} se conoze =

q^{da} Rosa y dnu q^{da} q^{da}

Joseph Solano
Mainz

Manuel
Lorenzo

